

AUTORIZA A VIDA MARINA S.A. PARA REALIZAR
CAPTURA DE ESPECIES ORNAMENTALES QUE
INDICA.

R. EX. Nº **02845/2024**

VALPARAISO, **martes, 17 de diciembre de 2024**

VISTO: Lo solicitado por Guillermo Rodríguez Ban en representación de Vida Marina S.A. Miriam mediante expediente Ceropapel Nº 15.115, de fecha 27 de noviembre de 2024; lo informado por el División de Administración de Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (SAP) Nº 219/2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 1668/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; lo dispuesto en Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983; y el Decreto Exento Nº 09 de 1990, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante carta citada en Visto, Vida Marina S.A., ingresó una solicitud para efectuar la captura de especies ornamentales de conformidad con la metodología propuesta.

2.- Que, el artículo 2º numeral 56), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que debe entenderse por especies ornamentales a los organismos hidrobiológicos pertenecientes a diversos grupos taxonómicos que, dadas sus particulares características morfológicas y fisiológicas, son destinados a fines culturales, decorativos o de recreación.

3.- Que, el inciso segundo del mencionado artículo establece que la captura de dichos organismos deberá ser autorizada por la Subsecretaría, previo informe técnico fundado.

4.- Que, mediante Memorándum Técnico (S.A.P.) Nº 219/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera recomienda autorizar la solicitud de captura de especies, ya que su principal propósito es obtener una muestra con fines de divulgación y educación ambiental y los organismos solicitados son especies comunes de fondos duros y mixtos del litoral de la zona Centro-Sur de Chile, no presentando su captura en los términos solicitados problemas de abundancia local y conservación.

5.- Que, de acuerdo con lo anterior, corresponde autorizar la solicitud de captura de especies.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Vida Marina S.A., R.U.T. N° 76.306.574-K, domiciliada en Nueva York N° 53, oficina 61, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico guillermo@vivamar.cl, para efectuar la captura de especies de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, los que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la captura de especies que por la presente resolución se autoriza consiste en realizar una muestra de organismos hidrobiológicos con fines de divulgación y educación ambiental en ambientes controlados de peces e invertebrados marinos de fondos duros y mixtos del litoral de la zona centro-sur de Chile.

3.- La captura de especies se efectuará en un período comprendido entre entrada en vigencia de la presente resolución y el 31 de diciembre de 2025, y se desarrollará en zonas costeras de fondos rocosos y fondos mixtos en las localidades de Los Molles, Horcón norte, Concón y Laguna Verde, Región de Valparaíso y zonas costeras de fondos rocosos y fondos mixtos en las localidades de Dichato-Pingüeral, Tumbes, Laraquete y Punta Lavapie, Región del Biobío.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente autorización, el solicitante podrá capturar y recolectar las especies y cantidades, de acuerdo con el listado indicado a continuación:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad de ejemplares a extraer
<i>Sicyases sanguineus</i>	Pejesapo común	5
<i>Prolatilus jugularis</i>	Blanquillo	5
<i>Scartichthys viridis</i>	Borrachilla	5
<i>Aplodactylus punctatus</i>	Jerguilla	5
<i>Calliclinus geniguttatus</i>	Tomoyo, Tramboyo	5
<i>Sebastes oculatus</i>	Chancharro, Cabrilla	5
<i>Cheilodactylus variegatus</i>	Bilagay	5
<i>Pinguipes chilensis</i>	Rollizo	5
<i>Helcogrammoides Cunningham</i>	Trombollito	5
<i>Graus nigra</i>	Vieja negra	5
<i>Isacia conceptionis</i>	Cabinza	5
<i>Chromis crasma</i>	Castañeta	5
<i>Bovichtus chilensis</i>	Torito, Cachuito	5
<i>Schroederichthys chilensi</i>	Tiburón pintarroja	5
<i>Girella laevisfrons</i>	Baunco	5
<i>Aphos porosus</i>	Bagre	5
<i>Ophichthus pacifici</i>	Anguila común	5
<i>Leptonotus blainvillianus</i>	Pez aguja	5
<i>Tripterygion chilensis</i>	Trombollito tres aletas	5
<i>Phidiana lottini</i>	Nudibranquio espalda de fuego	10
<i>Dialula variolata</i>	Nudibranquio	10
<i>Scuria scurra</i>	Sombrerito chino	10
<i>Chiton cumingsi</i>	Chitón	10
<i>Chiton magnificus</i>	Chitón	10
<i>Chiton granosus</i>	Chitón	10

<i>Taliepus dentatus</i>	Jaiba panchote	10
<i>Echinolittorina peruviana</i>	Caracol cebra	10
<i>Oliva peruviana</i>	Caracol porcelana	10
<i>Tegula atra</i>	Caracol negro	10
<i>Stichaster striatus</i>	Estrella común	10
<i>Meyenaster gelatinosus</i>	Estrella espinosa	10
<i>Patiria chilensis</i>	Estrellita	10
<i>Turritella cingulata</i>	Turitella	10
<i>Gorgonacea sp.</i>	Gorgonia	10
<i>Scleractinia sp.</i>	Coral de copas	10
<i>Tetrapyrgus Níger</i>	Erizo negro	10
<i>Anthothoe chilensis</i>	Anemona blanca	10
<i>Phymantea pluvia</i>	Anemona	10
<i>Odontaster penicillatus</i>	Estrella adornada	10
<i>Pterygosquilla armata</i>	Camarón mantis	10
<i>Rhynchocinetes typus</i>	Camarón de roca	10
<i>Pagurus edwardsii</i>	Cangrejo	10

Los peces que por medio de la presente resolución se autoriza a capturar, serán recolectados con espineles, en cada punto de muestreo se instalará 1 espinel con 10 anzuelos cada uno, utilizando distintos tamaños de anzuelo (sin barbas) y carnada. Los invertebrados bentónicos serán recolectados a través de captura manual mediante buceo semiautónomo.

5.- Se exceptúa al peticionario del cumplimiento de la norma de administración de veda biológica respecto del recurso Jaiba panchote "*Taliepus dentatus*", establecida mediante Decreto Exento N° 9 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en visto.

6.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- o Asimismo, para coordinar las actividades de fiscalización y entrega de documentos se deberá informar el traslado desde los sitios de colecta a los acuarios de Vida Marina en la comuna de Buin. Ésta se llevará a cabo por vía terrestre en bins acondicionados para mantener a los ejemplares vivos en el trayecto, siguiendo los protocolos de supervivencia correspondientes.

7.- El solicitante, dentro de un plazo de 2 meses contados desde término de la presente autorización, deberá remitir a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, un informe de desempeño de la actividad de captura, conteniendo, al menos, lista de especies, número de organismos, lugar de captura, datos de mortalidad y sobrevivencia a la fecha del informe.

8.- El transporte de los ejemplares deberá efectuarse con guías de libre tránsito emitidas por la oficina del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura que corresponda.

9.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- La peticionaria designa a don Guillermo Rodríguez Ban R.U.T. N° 22.775.586-5 como persona responsable de esta autorización. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante de la captura corresponde a las personas que se indica según la siguiente descripción:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Alberto Fuentes Larenas	11.862.845-4	Biólogo Marino	Jefe de proyecto. Toma de muestras. Especialista Peces
Jonathan Vergara Viveros	14.390.186-6	Ingeniero en Acuicultura	Asistente de Proyectos. Buceo semiautónomo Toma de muestras Especialista bentónico

11.- El incumplimiento por parte del peticionario de cualquiera de las obligaciones que se establecen en la presente resolución importará el término inmediato de las labores desarrolladas en el marco de la presente pesca de investigación.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

14.- La presente autorización se entiende sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

16.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

17.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR

